

TRABAJO SOLIDARIO EN LA HOSTERIA

En el mes de agosto comenzó una nueva etapa de remodelación de nuestra casa de descanso, que esta vez está abocada a la construcción de dos nuevas habitaciones en la parte posterior (sobre el lugar en fueron demolidas las anteriores, deterioradas e irrecurables).

Contamos con la tarea solidaria de muchos compañeros y a la fecha la obra está avanzando rápidamente. También destacamos el aporte de compañeros que tienen vastos conocimientos en la materia como Marcelino Zárate, quien se ha responsabilizado de la ejecución de las tareas.



LA CASA DE LOS TRABAJADORES GRAFICOS «HOSTERIA LOS PINOS»

San Antonio de Arredondo - Sierras de Córdoba - Camino a las Altas Cumbres

ABIERTO TODO EL AÑO

CONTRIBUCIÓN POR DIA (Alojamiento y desayuno)

	C/ropa de cama	S/ropa de cama
Mayores de 11 años	\$ 7.-	\$ 5.-
Niños de 3 a 11 años	\$ 5.-	\$ 3.-
Familiares 2º grado May.	\$ 9.-	\$ 7.-
Familiares 2º grado Men.	\$ 7.-	\$ 5.-
Invitados Mayores	\$ 11.-	\$ 9.-
Invitados Menores	\$ 8.-	\$ 6.-



Se alojarán con los valores arriba detallados únicamente si presentan la **ORDEN DE INGRESO**, la misma se extiende en la sede sindical de calle

Artigas 60, los compañeros del interior de la provincia, deben solicitar dicha orden a los responsables de cada filial.

Para los compañeros que no presenten la **ORDEN DE INGRESO**, la contribución será **SIN EXEPCION** de \$15.- por persona por día.

FARMACIA SINDICAL

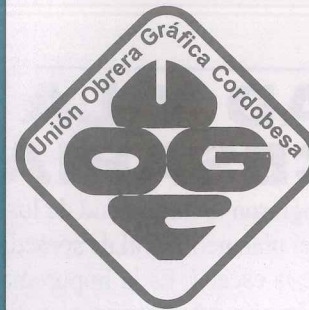
“DE LOS TRABAJADORES GRAFICOS DE CORDOBA”

ARTIGAS 318 D TEL. 0351-4252342 D CORDOBA

Horario de Atención: 09.00 a 13.00 y 14.30 a 20.00 horas

DESCUENTOS ESPECIALES D CONSULTA
PORQUE LA SALUD ES UN DERECHO Y NO UN NEGOCIO

BOLETIN INFORMATIVO



UNION OBRERA GRAFICA CORDOBESA

Nº
161

Julio/Agosto de 2003

Artigas 60/318 - Tel: 0351-4238079/4236538/4252342 - (5000) Córdoba

Correos Electrónicos: graficoscba@hotmail.com

ospigpc@hotmail.com

www.uogc.com.ar

• Comercio y justicia
es de sus trabajadores

• Elecciones en la CTA

• Contra la impunidad

• Congresos de la FATIDA



• Festejo del día
del niño en toda
la provincia



• Asamblea General
Extraordinaria
eligió Junta Electoral
y Paritarios

NUEVA ESCALA SALARIAL DECRETO 392/03

JULIO/2003

CAT. 10 \$ 634.87	CAT. 09 \$ 585.74
CAT. 08 \$ 543.31	CAT. 07 \$ 503.75
CAT. 06 \$ 470.03	CAT. 05 \$ 439.99
CAT. 04 \$ 416.74	CAT. 03 \$ 392.48
CAT. 02 \$ 375.69	CAT. 01 \$ 366.44

Antigüedad: \$4.39 por cada año.

El no Remunerativo de \$ 200 para el mes de Julio es de \$ 175.

VALE DE COMIDA: corresponde con dos horas extras: \$ 7.15.-

AGOSTO/2003

CAT. 10 \$ 662.87	CAT. 09 \$ 613.74
CAT. 08 \$ 571.31	CAT. 07 \$ 531.75
CAT. 06 \$ 498.03	CAT. 05 \$ 467.99
CAT. 04 \$ 444.74	CAT. 03 \$ 420.48
CAT. 02 \$ 403.69	CAT. 01 \$ 394.44

Antigüedad: \$4.73 por cada año.

El no Remunerativo de \$ 200 para el mes de Agosto es de \$ 150.

VALE DE COMIDA: corresponde con dos horas extras: \$ 7.15.-

EL FIN DE LA IMPUNIDAD Y LA TRANSFORMACIÓN NECESARIA

La decisión del presidente Kirchner de embestir duramente contra las leyes que consagraron la impunidad de los criminales y genocidas que impusieron, sobre la sangre y el sacrificio de miles de compañeros, el plan neoliberal de sometimiento y entrega, puso a la necesidad de la recuperación de la memoria histórica en el centro de la escena. Es la importancia que tiene "tener historia" para ubicar los puentes entre lo que fue, lo que pudo haber sido y lo que colectivamente anhelamos que sea.

El 19 y 20 de diciembre de 2001 comenzó en nuestro país un derrotero distinto que implica cambios profundos porque allí comenzó a cerrarse el ciclo que aseguraba el pacto de los sectores dominantes para garantizar la continuidad del saqueo y de los privilegios que nos dejaron con las cifras de pobreza, desocupación e indigencia más graves de nuestra historia. La crisis económica e institucional no tiene ninguna solución en los intentos continuistas ni en algunos disfraces que hoy pretenden mostrar como "nuevas" a las formas más retrógradas de ejercer la política que imponen los planes del privilegio y de la entrega.

La medida de impulsar la anulación de las leyes de obediencia debida y punto final (falta el indulto de Menem, que no debe ser dejado de lado), es un hecho más que -junto a otras medidas presidenciales, como la embestida contra la corrupción del PAMI, la reestructuración de las Fuerzas Armadas- han reinstalado la credibilidad y creado consenso alrededor de la figura presidencial.

Este consenso social también espera transformaciones: primordialmente elevar la calidad de vida y poner en ejercicio la soberanía popular. Pero existen condicionamientos que marcan ritmos y todo suceso es utilizado en forma conspirativa por quienes acechan y que coexisten en las mismas esferas de gobierno, como es el ejemplo del vicepresidente, que obviamente no es el único en medio de otros claramente identificados con los intereses de los grupos económicos.

Lo real es que los cambios políticos, sociales y económicos se logran elaborando un programa de transformaciones que hunda sus raíces profundamente en la participación democrática y que únicamente podrá ser llevado adelante con unidad y organización. Y como los enemigos de la clase trabajadora y del pueblo argentino no están derrotados sino al acecho, seguramente también será con lucha.

En este marco, acabar con la impunidad sobre los hechos más aberrantes ejecutados contra el pueblo argentino y reinscribir nuestra historia, hará posible que la lucha de hoy sea la continuadora de la lucha de los compañeros caídos por la justicia y la liberación.

RECUPERANDO LA MEMORIA Y LA HISTORIA DE CORDOBA

El Equipo Argentino de Antropología Forense realiza en Córdoba desde hace más de un año, una tarea que ha empezado a mostrar el verdadero rostro del horror de lo vivido en Córdoba en la época de la dictadura militar, cuyo brazo ejecutor fueron Menéndez y sus secuaces. El equipo, trabaja desenterrando los cuerpos de las fosas del cementerio San Vicente, todos compañeros ejecutados luego de ser secuestrados y torturados en los centros clandestinos de detención. Y ha comenzado también la identificación, que no es sólo la recuperación de los huesos, sino de los nombres y de la historia de lucha de esos compañeros que lo dieron todo para que la realidad que hoy tenemos en nuestro país fuera otra muy diferente.

Hasta ahora fueron identificados Mario Osatisnky, Liliana Barrios y Horacio Pietragalla.

Nuestro gremio junto a otras organizaciones sindicales, estamos colaborando activamente

Boletín Informativo Nro. 161

Julio / Agosto de 2003

Publicación de la

Unión Obrera Gráfica Cordobesa

Comisión Directiva de la UOGC

Secretaria General ILDA BUSTOS

Secretario Adjunto NORBERTO DEL CAÑO

Secretario Gremial HUGO DANTE ORTIZ

Pro Secretario Gremial MARIO GUEVARA

Secretario del Interior VICTOR HUGO GUEVARA

Secretario de Acción Social HECTOR O. FERNÁNDEZ

Secretario Tesorero CRISTIAN FELIX RAMELLA

Secretario Pro Tesorero RUBEN MARIANO TEVES

Secretario de Actas ROBERTO ERNESTO CHIAVASSA

1º Vocal Titular ALDO VIDELA

2º Vocal Titular GUSTAVO PEREZ

3º Vocal Titular JUAN ANTONIO COSTA

4º Vocal Titular NELIDA GONZALEZ

5º Vocal Titular CARLOS MELO

1º Vocal Suplente CARLOS CEVALLOS

2º Vocal Suplente PEDRO VAZQUEZ

3º Vocal Suplente LUIS PIEDRA

4º Vocal Suplente JUAN CARLOS RIVERO

5º Vocal Suplente ROBERTO PICAPIETRA

Revisor de Cuenta ADRIAN BRONDINO

Revisor de Cuenta CARLOS ARMONTTI

Revisor de Cuenta JULIO ALGARBE

Revisor de Cuenta EDISON PEREIRA BROCHERO

Revisor de Cuenta CARLOS AGUSTÍN FREYTES

Revisor de Cuenta JOSE SALAZAR

Filial San Francisco

Secretario Gremial PEDRO CEJAS

Secretario Tesorero CESAR OMAR RODRÍGUEZ

Filial Villa María

Secretario General JUAN CARLOS SILVA

Secretario Gremial ALEJANDRO ORELLANO

Secretario Tesorero VICTOR A. QUIROGA

Filial Río Tercero

Secretario General JORGE AVILA

Secretario Gremial GUSTAVO YÁNEZ

Secretario Tesorero LUCIO QUERRO

Filial Leones

Secretario General JOSE LUIS FERNÁNDEZ

Secretario Gremial SERGIO DOLCE

Secretario Tesorero JOSE EUGENIO RUBIANO

Filial Río Cuarto

Secretario General DUILIO DUARTES

Secretario Gremial JUAN CARLOS MOLINA

Secretario Tesorero SERGIO EDUARDO ACUÑA

Filial Villa Dolores

Secretario General CARLOS ALBERTO CEBALLOS

Secretario Gremial FERNANDO DANIEL GOMEZ

Secretario Tesorero LUIS RAMON ALBORNOZ

Diseño: Marcelino Arizmendi

SALARIOS

El 10 de julio del corriente año, el gobierno nacional dispuso el incremento de las remuneraciones básicas, a todos los efectos legales y convencionales, de los trabajadores en relación de dependencia, comprendidos en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la Ley 14250 (de paritarias) y sus modificatorias, a partir del 1º de julio de 2003. Entre los considerandos de la medida, el gobierno reconoce que "la crisis económica ha deteriorado el poder adquisitivo de los salarios, que las asignaciones no remunerativas establecidas por los decretos 1273/02, 2641/02 y 905/03 han sido factor de recuperación de ese poder adquisitivo, registrando aumento en la producción y el consumo sin que se afectaran negativamente la inflación y las tasas de empleo" y finalmente, le otorga el carácter de "sinceramiento salarial" que hará que las organizaciones representativas de los empleadores y los trabajadores, "estarán en mejores condiciones de negociar colectivamente" a fines de obtener la "redistribución progresiva del ingreso".

DECRETO 392/03

ART. 1º: Incrementase a partir del 1º de julio de 2003 la remuneración básica, a todos los efectos legales y convencionales, de los trabajadores del sector privado, en relación de dependencia, comprendidos en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la Ley 14250 y sus modificatorias, en la suma de PESOS VEINTIOCHO (\$ 28) por mes durante el lapso de OCHO (8) meses, hasta adicionar a su remuneración vigente al 30 de junio de 2003, un importe total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 224).

ART. 2º: Cada incremento mensual percibido por los trabajadores conforme lo dispuesto en el artículo precedente, será deducido del monto total de la asignación fijada por el art. 1º de los Decretos N° 2641/02y N° 905/03 hasta su extinción. El importe remanente de dicha asignación deberá continuar abonándose, conservando transitoriamente su carácter no remunerativo y alimentario.

ART. 3º: El carácter remunerativo y permanente de los incrementos establecidos en el Art. 1º del presente Decreto, registrará de pleno derecho aún en los casos en que los empleadores hubieran hecho uso del mecanismo establecido en el Art. 5º de los Decretos N° 12/3/02 N° 2641/02 compensando las sumas fijadas por las citadas normas y por su similar N° 905/03, con otros incrementos no remunerativos por ellos otorgados.

ART. 4º: El Decreto N° 905/03 mantendrá su vigencia, con las modificaciones establecidas en el presente, hasta la ocurrencia de lo previsto en el Art. 1º in fine de esta medida.

ART. 5º: La aplicación de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente Decreto, no podrá implicar para el trabajador, una reducción de las remuneraciones efectivamente percibidas al 30 de junio de 2003. Sin perjuicio del nuevo monto fijado para el salario mínimo, vital y móvil, los empleadores deberán abonar a los trabajadores ingresados con posterioridad al 1º de julio de 2003, una remuneración equivalente a la percibida por un trabajador, ingresado con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 905/03 que realice igual tarea a las órdenes de dicho empleador.

ART. 6º: Facúltase al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social como autoridad de aplicación a través de la Secretaría de Trabajo, a dictar las normas complementarias y aclaratorias del presente decreto.

Junto al presente Decreto, fueron dictados otros tres:

DECRETO 388/2003 Fíjense los montos del salario mínimo, vital y móvil, por hora, para los trabajadores jornalizados, y por mes para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal de trabajo a tiempo completo, comprendidos en el artículo 140 de la Ley 24013 (Ley de Empleo).

El presente decreto establece el salario mínimo, vital y móvil para los trabajadores mensualizados que cumplen

jornada legal de trabajo a tiempo completo, en \$ 250 a partir del 1º de julio de 2003; en \$ 260 a partir del 01/08/03 \$ 270 a partir del 01/09/03 \$ 280 a partir del 01/10/03; en \$ 290 a partir del 01/11/03 y en \$ 300 a partir del 01/12/03.

DECRETO 390/2003 Aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia. Suspendese el reestablecimiento de los dos puntos porcentuales dispuestos por el artículo 2º del Decreto 2203/2002 Referido al reestablecimiento de los porcentajes de reducción del cinco por ciento dispuesto en el año 2001.

DECRETO 391/2003 JUBILACIONES PENSIONES:: Establece a partir del 1º de julio de 2003, el haber mínimo de cada beneficio en la suma de \$ 220.

